



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN No. 219
20 de mayo de 2026

“Por medio de la cual se le concede a la licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA OLIVE DE ARAUZ**, autorización para dedicarse a la operación de Tránsito Internacional de Mercancías”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el artículo 94 de Código Aduanero Uniforme Centroamericano CAUCA, establece que el Tránsito Aduanero puede ser internacional o interno, y es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos;

Que mediante el Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, se reglamenta el tránsito de mercancías que llegue consignada al país a personas residentes en la República para ser remitida seguidamente al exterior;

Que la Licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA OLIVE DE ARAUZ**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-186-378, con idoneidad de corredora de aduanas No. 211, presentó formal solicitud a fin de que le sea renovada la Licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías no nacionalizadas;

Que la peticionaria ha consignado a favor de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA la fianza de obligación Fiscal 1-97 No. 04-20-31110-3 fechada 07 de abril de 2026, por el monto máximo de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), emitida por Aliado Seguros, vigente hasta el **05 de marzo de 2029**;

Que la licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA OLIVE DE ARAUZ** aportó copia de la Resolución No. 108 de 04 de diciembre de 1992, a través de la cual consta que la Junta de Evaluación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, le otorgó la idoneidad No. 211, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduana;



Página2
Resolución No. 219
20 de mayo de 2026

Que mediante Resolución No. 074 de 17 de marzo de 2023, se concedió a la Licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA OLIVE DE ARAUZ**, permiso provisional para operar Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías No Nacionalizadas, el cual se encuentra vencido desde el día **05 de marzo de 2026**.

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, Encargada, en uso de sus facultades legales y administrativas.

RESUELVE

Artículo 1º. CONCEDER a la licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA OLIVE DE ARAUZ**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-186-378, con idoneidad de corredor de aduanas No. 211, autorización para dedicarse a las operaciones de **TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS**.

Artículo 2º. ADVERTIR a la licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA OLIVE DE ARAUZ**, que esta autorización se concede a partir de la fecha de la presente resolución, hasta el **05 de marzo de 2029**.

Artículo 3º. ADVERTIR a la licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA OLIVE DE ARAUZ**, que deberá **pagar la suma de un balboa con 25/100 (B/1.25)**, por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.

Artículo 4º. ADVERTIR a la licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA OLIVE DE ARAUZ**, que deberá, con un mes de anticipación al vencimiento de la presente resolución, presentar la solicitud de renovación de la autorización para realizar las operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías.

Artículo 5º. ADVERTIR a la licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA OLIVE DE ARAUZ**, que las garantías constituidas a favor del Servicio Aduanero deberán permanecer vigentes durante la presente autorización y presentarse su renovación treinta (30) días antes de su vencimiento.

Artículo 6º. ADVERTIR a la licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA OLIVE DE ARAUZ**, que en caso de accidentes u otras circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, ocurridos durante el tránsito a través del territorio aduanero, el transportista debe impedir que las mercancías circulen en condiciones no autorizadas, por lo que estará obligado a informar de inmediato a la Autoridad Nacional de Aduanas más cercana, a efecto de que adopte las medidas necesarias para la seguridad de la carga.

Artículo 7º. ADVERTIR a la licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA OLIVE DE ARAUZ**, que las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los depósitos aduaneros hasta por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización de la descarga de las mercancías o en el caso de tráfico terrestre a partir del arribo del medio de transporte a la aduana correspondiente, al amparo del artículo 604 del RECAUCA.

Artículo 8º. ADVERTIR a la licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA OLIVE DE ARAUZ**, que la utilización de este permiso para fines distintos para los que ha sido concedido, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones que rigen la actividad para la cual se le ha autorizado, así como de las obligaciones establecidas en la presente resolución dará lugar a la revocatoria de la misma y la suspensión temporal o definitiva, de forma oficiosa, según corresponda, por parte de la autoridad del servicio aduanero; sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga conforme a los disposiciones legales vigentes.



Página3
Resolución No. 219
20 de mayo de 2026

Artículo 9°. ADVERTIR a la licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA OLIVE DE ARAUZ**, que está en la obligación de notificar a la Autoridad Nacional de Aduanas el cese de operaciones o cualquier cambio que incida en la veracidad de la información suministrada, tales como: domicilio social, representante legal, entre otros.

Artículo 10°. ADVERTIR a la licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA OLIVE DE ARAUZ**, que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 11°. REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica de la Información por conducto de la Subdirección General Logística de la Autoridad Nacional de Aduanas; a la Dirección de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia, a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República y a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008; Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 26 de 17 de abril de 2013; Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959; Decreto de Gabinete No. 27 de 27 de septiembre de 2011; y la Resolución No. 192 de 01 de agosto de 2011.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE
AIZPRUA
PINO ROSA
ISABEL - ID
6-61-159
ROSA AIZPRÚA
Secretaria General

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE AIZPRUA
PINO ROSA ISABEL -
ID 6-61-159
Fecha: 2026.05.22
12:58:01 -05'00'

CTD/RA/YGPN/jig.

[A] NOMBRE
TAPIA DIAZ
CARMEN
ELENA - ID
8-301-967
CARMEN TAPIA DIAZ
Directora General, Encargada

Firmado digitalmente por [A]
NOMBRE TAPIA DIAZ CARMEN
ELENA - ID 8-301-967
Fecha: 2026.05.23 15:27:11
-05'00'

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
En Panamá a las 11:50 de
la manana del día 15
de Junio de 20 2026
notifiqué a Montserrat de Arauz
La Resolución No. 219 de 20/05/2026

Recibido por

Notificada por escrito
PR 15/6/2026



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 16 DE junio DE 2026
Blasburn
SECRETARIO (A)